

Universidad Nacional de San Luis Facultad de Ciencias de la Salud

SAN LUIS, 1 9 MAY 2020

VISTO:

El EXP-USL Nº 3532/2020, mediante el cual la Secretaria Académica de la FCS, Lic. María Elena FUNEZ eleva la propuesta de actividades académicas de la Facultad de Ciencias de la Salud para la adecuación del calendario académico y de los lineamientos generales resueltos en el Plan de Contingencia por Resolución C.S. N 39/20; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que determina el período de aislamiento social preventivo obligatorio, fijado en relación con el COVID-19, las medidas que ha tomado la Universidad Nacional de San Luis en adhesión a las medidas adoptadas a nivel Nacional y la necesidad consecuente de adecuar el Calendario Académico (RR 2264/19) a la mencionada situación.

Que mediante la Resolución Rectoral Nº 402/2020 la Universidad Nacional de San Luis adhiere al Decreto Nº 297/2020 del PEN.

Que dicha acción conlleva a la adecuación del Calendario de Actividades Académicas del Ciclo Lectivo 2020 y a readecuar las condiciones administrativas y académicas mediante distintas Resoluciones Rectorales que se han dictado tales como: RR 388/2020; RR 389/2020; RR 390/2020; 401/2020; RR 402/2020; 403/2020; 404/2020; 405/2020; 406/2020.

Que por Resolución C.S. Nº 39/2020 se aprueba el plan de contingencia que implica la adecuación de la modalidad de enseñanza presencial hacia un sistema no presencial, y autoriza a las unidades académicas a realizar las adecuaciones necesarias en función de la heterogeneidad de cada unidad académica.

Que la emergencia sanitaria y las restricciones de movilidad derivadas por la crisis epidemiológica Covid-19, ha sido necesaria la implementación de una modalidad de educación diferente, la cual tiene por finalidad la factibilidad de continuar con el desarrollo académico en instancia no presencial y, a la vez, la de garantizar la calidad de la docencia y del aprendizaje.

Que la implementación de la modalidad no presencial ha requerido un rápido cambio de la modalidad pedagógica docente, lo que ha posibilitado continuar con el desarrollo de la actividad académica.

C Secretaria Posgrado y Extende Constitution of the In Sahud UNSL and the Institute of the

Corresponde RESOLUCION CD N° 008





Universidad Nacional de San Luis Facultad de Ciencias de la Salud

Que el análisis de la situación llevado a cabo por las diferentes Directoras de Carrera, a solicitud de la Secretaria Académica, advierten las dificultades en la continuidad de la ejecución de las Prácticas Profesionales Específicas.

Que el desarrollo de esas prácticas se lleva a cabo en Instituciones de Salud Públicas y Privadas, las cuales han suspendido el acceso de personal que no sea el esencial al servicio que se desarrolla, y que no se puede garantizar la reanudación del acceso a esos campos de práctica.

Que la participación de los docentes responsables de las Prácticas Profesionales advierten la incertidumbre del escenario donde se desarrollan esas prácticas y proponen un cronograma de actividades que implicará la necesaria modificación del cierre de cuatrimestre de las asignaturas involucradas.

Que el centro de estudiantes informa las dificultades de un marco regulatorio de las instancias de evaluación no presencial y de las dificultades de conectividad de los estudiantes, afectando el cumplimiento de las actividades estipuladas en las asignaturas.

Que en este contexto, la Secretaría Académica ha modificado los distintos procesos administrativos para adecuarlos a una instancia no presencial, para garantizar la continuidad del desarrollo administrativo de los distintos trámites implicados en el desarrollo académico.

Que el Consejo Directivo, en su sesión del día 13/05/2020 dio tratamiento a la propuesta de actividades académicas de la Facultad de Ciencias de la Salud para la adecuación del calendario académico y de los lineamientos generales resueltos en el Plan de Contingencia por Resolución C.S. N 39/20 y presta acuerdo favorable.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Suspender el Turno Especial de Examen del mes de Mayo de la Facultad de Ciencias de la Salud, que será reprogramado una vez que se reanuden las actividades presenciales. ARTÍCULO 2°- Otorgar un período de trabajo presencial al menos de cuatro (4) semanas, en aquellas asignaturas que requieran una instancia de evaluación bajo esta modalidad, que será efectiva a partir de la reanudación de las actividades presenciales, evitando la superposición de actividades que obstaculicen el desarrollo académico de los estudiantes.

Esp. Maria Lujan CORREA VICEDECANA A/C Secretaria Posgrado y Extensión Facultad de Cs. de la Sahad - UNSL

alc. Decause

Secretaria Elena Fune Fac de Cs de la Salud

Corresponde RESOLUCION CD N° 008



Universidad Nacional de San Luis Facultad de Ciencias de la Salud

ARTÍCULO 3°- Las asignaturas que requieran de este período de tiempo, lo solicitarán mediante nota dirigida a la Secretaría Académica, indicando tiempo estimado que requerirán para la finalización de las actividades académicas.

ARTÍCULO 4°- La Secretaria Académica y las Comisiones de Carrera correspondientes, entenderán en la organización de un cronograma de actividades por cada año del Plan de Estudio a fin de garantizar la no superposición de instancias de evaluación presencial. Las evaluaciones en la A/C Secretaria Posgrado y Extensión modalidad presencial se ajustaran a lo reglamentado por Ordenanza CS N° 32/19.

ARTÍCULO 5°- Recomendar que las evaluaciones no presenciales, se establezcan con límites de tiempo mínimo de 2 hs. El tiempo seleccionado ha de ser suficiente para garantizar una lectura reflexiva del examen y la posibilidad de los estudiantes de poder proporcionar respuestas.

ARTÍCULO 6°- Flexibilizar los cronogramas de entregas de Trabajos Prácticos y de Parciales en instancia no presencial, para aquellos estudiantes que no tienen conexión permanente a internet.

ARTÍCULO 7°- Los estudiantes que presenten problemas con los TIC, serán contactados por los tutores de pares asignados por la Facultad, quienes se encargarán del relevamiento de estudiantes en esa condición y proveerán de esas listas a los diferentes equipos docentes de las asignaturas involucradas, a fin de coordinar modalidades de trabajo que impliquen la distribución de: material de estudio, clases teóricas, trabajos prácticos que cada docente considere necesario. Cada docente establecerá las formas de evaluación presencial que considere pertinentes para estos estudiantes.

ARTÍCULO 8°- Extender el tiempo de trabajo presencial en las Prácticas Profesionales Específicas de cada carrera, el tiempo necesario para concretar la práctica efectiva en las Instituciones Públicas o Privadas en las cuáles se desarrollan. Si esta práctica no pudiese llevarse a cabo antes del inicio undel segundo cuatrimestre, se mantendrá en suspenso la regularidad de la asignatura hasta tanto se de efectivice la práctica de campo requerida.

ARTÍCULO 9°- Levantar las correlativas requeridas para el cursado de las Prácticas Profesionales Específicas del segundo cuatrimestre.

ARTÍCULO 10°- Autorizar a las Comisiones de Carrera el tratamiento de las solicitudes de modificación de las condiciones de promoción y/o regularidad de las asignaturas, cuyos fundamentos estén debidamente justificados e impidan mantener esta condición por la modalidad no presencial. El Consejo Directivo será quien dará la aprobación de lo solicitado. Una vez aceptada la modificación, deberá ser comunicada a la Secretaría Académica y a los/las estudiantes

Esp. Maria Lujan CORRE VICEDECANA A/C Secretaria Posgrado y Extensi



"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO Y BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"

Universidad Nacional de San Luis Facultad de Ciencias de la Salud

que se encuentran cursando la asignatura.

ARTÍCULO 11°- Los estudiantes autorizados a cursar en carácter de excepcionalidad por Resolución CS N 39/20 Artículo 9, deberán rendir las correlativas adeudadas en las dos (2) primeras mesas de exámenes habilitadas una vez reanudadas las actividades presenciales, a fin de regularizar su situación de estudiante condicional.

ARTÍCULO 12°- Durante 10 días hábiles posteriores a la segunda mesa de examen sustanciada, los docentes podrán informar a Secretaría Académica, los estudiantes condicionales que regularizaron su situación para la posterior incorporación de los mismos, en actas complementarias. ARTÍCULO 13°- Los turnos de exámenes finales permanecerán suspendidos hasta la reanudación de actividades presenciales.

ARTÍCULO 14°- Los estudiantes egresables considerados en esa condición según Artículo 8 de la Resolución CS N° 39/20, podrán solicitar turnos especiales de exámenes Finales bajo el sistema no presencial. La secretaría académica a partir del día 18 de mayo y hasta el 5 de junio, habilitará la recepción de solicitudes de turnos de examen bajo esta modalidad, mediante nota conjunta del estudiante y el tribunal evaluador, dirigida al mail institucional de la secretaría, quienes en acuerdo previo informaran: fecha, hora y plataforma a utilizar para el desarrollo del examen final, la secretaría habilitara el acta correspondiente para la carga de la nota final.

ARTICULO 15°- Comuniquese, notifiquese, insértese en el libro de Resoluciones de la Facultad y archívese.

RESOLUCIÓN CD N° 00

M.E.F.

ic. María Elena Funez Secretaria Académica Fac de Cs de la Salud UNSL Esp. Maria Lujan CORREA
VICEDECANA

A/C Secretaria Posgrado y Extensión Facultad de Ce de la Sahud - UNSL

alc. Decoust